



EXPEDIENTE N° 154523-2017-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 70-2019- MTPE/1/20.3

Lima, 07 AGO 2019

**VISTO:**

La solicitud N° 116057-2019, que obra en el Expediente N° 154523-2017-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada con fecha 25 de julio de 2019, por **SANTIAGO ROMAN, MIRIAM MARILU**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **10682204**, con domicilio en Jirón La Honestidad N° 7937 Urbanización Pro, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 91-2017-MTPE/1/20.3, de fecha 26 de septiembre del 2017, se resolvió inscribir a Santiago Román, Miriam Marilú, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: *"La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"*; asimismo, en el artículo 10° de la norma indicada, señala los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: **i) certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación; toda vez que la administrada adjunta el certificado de servicio expedida por la empresa BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A., que obra de fojas 54 de autos, mediante la cual se indica que la administrada realizó auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), para 2 empresas: VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A. y para la SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A, conforme se advierte en el anexo 01, que obra a fojas 55 de autos, con 192 horas de trabajo de campo, cumpliendo con el requisito previsto en el literal a) del artículo 10° del Reglamento y, ii) Certificados que acrediten la respectiva**

31

verificadas  
03 OCT 2019



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas; en efecto, la administrada, adjuntó el documento que certifica que la administrada ha sido capacitada en diversos cursos de actualización profesional basados en la normativa vigente aplicado a diversos sectores industriales, así como estándares internacionales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo los cursos los siguientes; CURSO IRCA, AUDITOR LIDER ISO 45001:2018 SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (D.S. N° 011-209-TR REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL SECTOR CONSTRUCCION – RESOLUCION N° 186 – 2019 – SUNAFIL – FISCALIZACIONES DE OBLIGACIONES, ENTRE OTROS)", otorgado por la empresa BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A., realizado del 27 al 31 de mayo de 2019, con una duración de 40 horas, que obra a fojas 56 de autos; en ese sentido, con el documento antes descrito, la administrada cumple con lo requerido en el inciso b) del artículo 10° del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción, se advierte que la administrada cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10° del Reglamento;


Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**RENOVAR** la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **SANTIAGO ROMAN, MIRIAM MARILU**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **10682204**, quien se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **26 de septiembre del 2019 hasta el 26 de septiembre del 2023**. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia.

**HÁGASE SABER.-**



  
BOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN  
Directera (a)  
Dirección de Promoción y Protección  
de los Derechos Fundamentales  
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo